



**DOCUMENTO SOMETIDO AL TRAMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA CON FECHA 18 DE NOVIEMBRE DE 2022**

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA RELATIVA AL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN TFP/967/2019, DE 18 DE SEPTIEMBRE DE BASES REGULADORAS DEL PROGRAMA DE RECONOCIMIENTO, EN DESARROLLO DE LO DISPUESTO EN EL REAL DECRETO 951/2005, DE 29 DE JULIO, POR EL QUE SE ESTABLECE EL MARCO GENERAL PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EN LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO**

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de las normas, prevé la realización de una consulta pública, a través del portal de la web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la nueva normativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre por la que se publica el Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus comentarios desde el 18 de noviembre de 2022 hasta el 9 de diciembre de 2022, ambos incluidos, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

[calidad.reconocimiento@correo.gob.es](mailto:calidad.reconocimiento@correo.gob.es)

**1.- Antecedentes de la norma**

La Orden objeto de modificación es la Orden TFP/967/2019, de 18 de septiembre, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de reconocimiento del marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, establecido por Real Decreto 951/2005, de 29 de julio.

El capítulo VI del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, contempla el programa de reconocimiento, con la finalidad de contribuir, mediante el reconocimiento de las organizaciones, a la mejora de la calidad y a la innovación en la gestión pública, a través de dos subprogramas o acciones: el reconocimiento a la excelencia y los premios a la calidad e innovación en la gestión pública.

El artículo 23 del Real Decreto citado caracteriza el primer subprograma o acción, consistente en la certificación, por parte del Ministerio de Administraciones Públicas (ahora Ministerio de Hacienda y Función Pública), de las organizaciones que se hayan autoevaluado conforme a los modelos de calidad reconocidos, a través del procedimiento determinado al efecto, y en la concesión de un sello según el nivel de calidad comprobado. Por su parte, el artículo 24 dispone que el segundo subprograma, los premios a la calidad e innovación en la gestión pública, está destinado a reconocer y galardonar a las organizaciones que se hayan distinguido en alguno de los siguientes ámbitos:

- a) La excelencia de su rendimiento global por comparación a modelos de referencia reconocidos.



- b) La innovación en la gestión de la información y del conocimiento, así como de las tecnologías.
- c) La calidad e impacto de las iniciativas singulares de mejora implantadas.

La mencionada Orden TFP/967/2019, de 18 de septiembre, procedió a una revisión completa y sistemática de la regulación de este programa del marco general para la mejora de la calidad, teniendo en cuenta los cambios producidos en un contexto tan dinámico como el de la gestión pública.

Para su ejecución, ambos subprogramas son objeto de convocatoria, por Orden de la persona titular del Ministerio responsable en materia de Función Pública, en la que se establecen el contenido de las solicitudes de participación, así como los plazos, especificaciones técnicas y los criterios de valoración, que deberán presentarse de forma electrónica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por otra parte, se encuentra en vigor la Resolución de 11 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueban directrices para la aplicación de los programas del marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, establecido en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio.

## **2.- Problemas que se pretenden solucionar**

Aunque tan solo han transcurrido tres años desde la entrada en vigor de dicha Orden, la propia celeridad de las transformaciones y la experiencia acumulada en las tres convocatorias realizadas han puesto de relieve varios factores principales que aconsejan una nueva revisión y reformulación de la regulación del programa de reconocimiento.

Por un lado, la Resolución de 11 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se aprueban directrices para la aplicación de los programas del marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, establecido en el Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, incorpora el Test de Calidad «CYKLOS» entre los modelos de gestión de calidad reconocidos a los que se refiere el artículo 20.1 de dicho Real Decreto. Por este motivo, es necesario incluir en esta Orden el recién mencionado como modelo objeto de certificación.

Por otra parte, se ha detectado que la renovación regulada en el artículo 7.2 de la citada Orden deviene como un proceso ineficiente que no añade valor específico, teniendo en cuenta las tareas requeridas para solicitante y evaluador, máxime para un “producto” que sólo tiene un año de duración. Añádase a ello que el solicitante debe abonar un elevado precio público, que no compensa al solicitante, prefiriendo éste solicitar una nueva certificación.

Por último, se han detectado algunos aspectos menores a mejorar, fundamentalmente de índole conceptual y terminológica, relativos a las modalidades y a la concesión de los premios a la calidad e innovación en la gestión pública.

## **3.- Necesidad y oportunidad de su aprobación**

Consolidar una Administración orientada al ciudadano, mediante el impulso del uso de los modelos de calidad reconocidos en el ámbito de la Administración General del Estado para la mejora de la calidad de los servicios públicos que se prestan.

## **4.- Objetivo de la norma**

Modificar la Orden y actualizar las bases reguladoras del programa de reconocimiento del Marco General para la Mejora de la Calidad con los siguientes objetivos:



En primer lugar, incorporando al subprograma de reconocimiento a la excelencia una certificación del nivel de calidad de las organizaciones públicas, que incluya el Test de Calidad «CYKLOS» entre estos modelos susceptibles de certificación, determinando los rangos de los dos niveles de calidad certificables.

En segundo lugar, suprimiendo la figura de la renovación de la certificación de excelencia.

En tercer lugar, revisando algunos aspectos menores, fundamentalmente de índole conceptual y terminológica, relativos a las modalidades y a la concesión de los premios a la calidad e innovación en la gestión pública.

#### **5.- Posible soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias**

No existen soluciones no regulatorias.